

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 20 DE MAYO DE 1954

Nº 12.372

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 76 de 13 de Abril de 1954, por el cual se nombra una comisión.

Resolución N° 32-R de 25 de Marzo de 1953, por la cual se renueva una licencia.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución N° 511 de 24 de Marzo de 1954, por la cual se concede una licencia.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 551 de 29 de Septiembre de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resoluciones Nos. 552 y 553 de 17 de Octubre de 1953, por las cuales se conceden permisos de importación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 373 y 374 de 12 de Noviembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 1281 de 17 de Septiembre de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

Resolución N° 1282 de 17 de Septiembre de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 61 de 5 de Mayo de 1954, por el cual se abre crédito extraordinario al presupuesto de gastos del Ministerio de Obras Públicas.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRASE UNA COMISION

DECRETO NUMERO 76
(DE 13 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se nombra la Comisión administradora del fondo contra incendios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 3º de la Ley 28 de 18 de Febrero de 1954, los cinco séptimos de lo recaudado en concepto de impuesto de 7% sobre el valor de las primas brutas de pólizas de seguros contra incendios y sus renovaciones, constituirán el fondo dedicado a la adquisición de material, equipo y uniforme para combatir incendios, construir y reparar cuarteles y sostener oficinas de seguridad;

Que ese fondo será administrado por una Comisión integrada por el Contralor General de la República, el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá y un representante de las compañías y agencias de seguros contra incendios;

Que la Asociación Panameña de Aseguradores contra Incendios ha recomendado como representantes de las compañías y agencias de seguros aludidas, a los señores Enrique de la Guardia y Eduardo D. Maduro;

Que las funciones inherentes a los Comisionados principales de dicha Junta deben ser ejercidas, durante sus vacaciones y separaciones con licencia por sus respectivos suplentes.

DECRETA:

Artículo único: La Comisión administradora del fondo establecido conforme a los artículos 2º y 3º de la Ley 28 de 1954, estará integrada así:

Principales:

Henrique Obarrio, Contralor General de la República;

Raúl X. Arango, Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Enrique de la Guardia, recomendado por la Asociación Panameña de Aseguradores contra Incendios.

Suplentes:

Eduardo McCullough, Sub-Contralor General de la República;

Luis Carlos Endara, Comandante Segundo Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá;

Eduardo D. Maduro, recomendado por la Asociación Panameña de Aseguradores contra incendios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

RENEUVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 32-R

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 32-R—Panamá, 26 de Mayo de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Alberto Durling, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-48521, residente en Calle "H" N° 9 de esta ciudad, ha solicitado a este departamento la renovación de su licencia de operador radioaficionado de la clase "B" N° 50632.

Que esta licencia le fué concedida mediante Resolución N° 32 del 25 de Mayo de 1950.

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Luis Alberto Durling, de generales ya expresadas para que pueda seguir actuando como operador radioaficionado de la clase "B" a partir de la fecha de esta Resolución.

Fundamento: Artículo 51, Decreto N° 1124 del 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDERE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 552

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 552.—Panamá, 19 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo A. de Diego, en representación de la casa comercial "Hermanos de Diego S. A.", de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar al país, los siguientes artículos:

- 10 cajas cartuchos cargados calibre 16—500 en caja.
- 10 cajas cartuchos cargados calibre 20—500 en caja.
- 10 cajas cartuchos cargados calibre 28—300 en caja.
- 3 cajas fulminantes N° 2—25,600 en caja.

Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados por partidas a esa firma comercial, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente, a medida que los vayan vendiendo.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brindao.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 511

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución 511.—Panamá, 25 de Marzo de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Germán González Rodríguez, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 58-2491, residente en Avenida Central N° 261 Apartamento N° 32 en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Germán González Rodríguez, de generalera ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 551

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 551.—Panamá, 29 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados de la Policía Secreta Nacional, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformativa del Artículo 796 del Código Administrativo.

Juan Palacios, Detective de 2ª Categoría, un mes (1) de vacaciones.

George G. Jiménez B., Detective de 3ª Categoría, un mes (1) de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brindao.

RESUELTO NUMERO 553

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 553.—Panamá, 19 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Oduber, gerente de la "C.A. America S. A.", de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar al país, los siguientes artículos:

- 30 cajas balas calibre .22 cortas.
- 60 cajas balas calibre .22 largas.
- 30 cajas balas calibre .22 extra-largas.
- 40 cajas balas calibre .22.

Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados por partidas a esa firma comercial, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente, a medida que los vayan vendiendo.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 373
(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora María Elena Valdés de Dawson, Cónsul General de primera categoría de Panamá en Newport News, Virginia, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Eugenio Aguilera, quien ejercía sus funciones en Macao, Colonia Portuguesa, y ha renunciado el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 15 de Noviembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 374

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Mariano Mendizabal, Inspector de Migración de 2ª categoría, en reemplazo del señor Miguel A. Montiel, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que el presente Decreto surtirá efecto a partir del 1º de Noviembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 1281

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1281.—Panamá, 17 de Septiembre de 1953.

Al señor Carlos Loo Chan, natural de China, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2554, de fecha 28 de Agosto de 1952.

En vista de que el señor Loo Chan se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Carlos Loo Chan.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1282

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1282.—Panamá, 17 de Septiembre de 1953.

El señor Shaia Shilkrot, natural de Rusia, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Shilkrot ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad rusa de origen; c) historial polieivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-32.535; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Shilkrot se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Shaia Shilkrot.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612
OFICINA:
Relleño de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleño
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 24
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES
Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 16.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número sueltos: B/. 0.05.—Se citese en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Cumpliendo con la disposición contenida en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago saber al público en general que he comprado al señor Humberto José Vagho el negocio que viene operando en el número 866 del Parque Lefevre de esta ciudad, bajo el nombre de "El Paraíso". Así consta en la Escritura Pública número 1069 de 13 de Mayo de 1954, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

Panamá, Mayo 13 de 1954.
Antonio Linares M. ta.
Céd. 47-52171

TEMISTOCLES DIAZ Q.

L. 6589
(Segunda publicación)

Ministerio de Hacienda y Tesoro

EDICTO EMPLAZATORIO

ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA a Dñs Maud Phillips de Schloss, jamaicana, mayor de edad con domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Orlando Astley Schiess por medio de apoderado especial.

DECRETO NUMERO 61
(DE 5 DE MAYO DE 1954)

por el cual se abre un crédito extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas.

Se advierte a la emplazada de que si no comparece a juicio dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de oficio con el cual se seguirá la secuela del juicio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un Crédito extraordinario por la suma de B/. 151,456.86, imputable al Presupuesto de Gastos de aquel Ministerio, para dar cumplimiento a compromisos contraídos durante la vigencia fiscal de 1953 y a las anteriores a dicho año;

El Juez,
El Secretario,
RUBEN D. COMBONA,
José C. Piedra,
L. 6557
(Única publicación)

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto N° 169 de 13 de Septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 1 de 1° de Abril del año en curso, aprobó el crédito explicado;

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primer Suplente del Circuito de Los Santos, por este medio,

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito extraordinario aprobado.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de B/. 151,456.86, así:

HACE SABER:
Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Rómulo Borrero B., se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CAPITULO XLIV

Artículo 887. Para dar cumplimiento a compromisos contraídos durante la vigencia fiscal de 1953 y las anteriores a dicho año . . . B/151,456.86 Comuníquese y publíquese.

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Primera Suplencia.—Las Tablas, Abril veintinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

Vistos:

Hecho un estudio de las constancias procesales observadas el Tribunal que en realidad el petente ha llenado los requisitos formales que exige el artículo 1521 citado, y considera conforme la solicitud hecha por el señor Fiscal. En tal virtud el que suscribe Juez Primer Suplente del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Rómulo Borrero B., desde el veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que ocurrió su defunción.
Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros sus hijos Braulio, Carmen B. de Jiménez, Ana y Nelsi Borrero y los nietos hijos Evaristo, Almis, Dado y Edda Borrero en la calidad de hijos del causante.

Para que intervenga en nombre de los herederos citados en todas las diligencias que se practiquen, en este juicio se les nombra al señor Braulio Borrero como curador del patrimonio.

ORDENA: Que continúe en su curso el presente juicio.

este juicio de sucesión intestada todos los que se crean con algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Alfredo P. Barrera.—Manuel E. Decerega P., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría por el término de treinta (30) días y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación correspondiente, hoy veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Las Tablas, Abril 21 de 1954.

El Juez Primer Suplente,

El Secretario,

ALFREDO P. BARRERA.

Manuel E. Decerega P.

L. 6463

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión Intestada de Enrique Sue, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos, que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Mayo diez de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal de este Circuito, **DECLARA:**

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Enrique Sue, desde el día 23 de Abril de 1954, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Josefa de Sedas viuda de Sue o Josefa Rangel viuda de Sue, en su calidad de conyuge superviviente, y los menores Alfonso Sue Lee, José Sue Lee, Felicitá Sue, Luis Enrique Sue de Sedas y Jesús Wilfredo Sue de Sedas, hijos del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601, del C. J.

Notifíquese y publíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) José A. Carrillo, Secretario.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez (10) de Mayo de 1954 por el término de 30 días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO ZURITA.

Jose A. Carrillo.

L. 7455

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en las sucesiones testamentarias de Inocencio Rivera Cordero y Raquel Judith Pinzón, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto No 2475.—David veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que están abiertas las sucesiones testamentarias de Inocencio Rivera Cordero y Raquel Judith Pinzón desde el 20 de Mayo de 1951 y 19 de diciembre de 1952, respectivamente, fechas en que tuvieron lugar sus defunciones:

Que son herederos testamentarios Luis Hernán, Inocencio Isaac, Emilia del Carmen, Manuel Salvador Rivera y Margarita Rivera de García;

Que Luis Hernán Rivera es albacea de la sucesión de Raquel Judith Pinzón;

Que son tutores, en primer y segundo término por su orden, del menor Manuel Salvador Rivera, los señores Santos Cortés y Santos Valdés.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Gmo. Morrison, Secretario.

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 26 de Abril de 1954.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

L. 4186

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá, mediante el presente, al público,

HACE SABER:

Que la persona jurídica "Soparcol Inc.", mediante apoderado judicial, ha solicitado la anulación judicial de 25 certificados de Acciones de la sociedad "Soparcol Inc.", sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, certificado numerados del 1 al 25, expedidos al portador y que representan 100 acciones de la sociedad cada uno. Comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio los que se consideren afectados con la anterior solicitud de anulación.

Por tanto, en cumplimiento del artículo 964 del Código de Comercio y para los efectos del 965 de la misma excerta, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

Panamá, Mayo 12 de 1954.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 6617

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Catalina Jiménez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1616 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1617 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

a) Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señorita Catalina Jiménez desde el día 6 de Julio pasado, fecha de su defunción;

b) Que son sus herederas, de conformidad con lo dispuesto en el testamento, las señoritas Felicidad y Ana Isabel Jiménez;

c) Que es Albacea, según lo dispuesto en el testamento, la señorita Felicidad Jiménez, o sustituta la señorita Ana Isabel Jiménez;

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho, en el juicio de sucesión testamentaria todas aquellas personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y copíese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y copias del mismo han sido puestas a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 6574

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA, a Abraham T. Batson, mayor de edad, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado se presente a estar a derecho o a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha promovido su esposa Elvina James de Batson.

Se advierte al emplazado que de no comparecer a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de esta localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

RUBEN D. COROIRA.

El Secretario,

José C. Pinillos.

L. 6712

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Guaberto Sopaldá, panameño, casado, comerciante, con residencia en Pasa de Aguajules y portador de la cédula de identidad personal N° 17 183, solicita a esta Gobernación por medio de escrito, se le adjudique por compra, título de propiedad de un pedregal de terreno ubicado en el Corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre Sur y Este, terrenos libres y Oeste, camino real de Río Grande al Potrero, con una superficie de once hts., ochocientos treinta y cinco metros cuadrados (11 Hts. 835 M²).

Y para que sirva de formal notificación al público para todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar visible de esta Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada, por el término de treinta días hábiles así como copia se le da al interesado para que la haga publicar en un periódico de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez de la mañana.

El Gobernador Administrador de Tierras,

JUAN B. ARRIETA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 293

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramon L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad y Cedula N° 26-283, en memoria de fecha 22 del presente mes de Abril de 1954 dirige a esta Gobernación de Herrera, Admor. Prov. de Tierras

y Bosques solicita para su mandante Pedro Baule Calderon, varon, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño natural del Distrito de Parita, actualmente vecino del Corregimiento de La Arena Distrito de Chitré y Cedula N° 26-4181, se le expida título de propiedad en compra, sobre los globos de terrenos denominados "La Chibonga" y "El Pavital" ubicado en jurisdicción del Distrito de Chitré. El primero, "La Chibonga", tiene una capacidad de seis hectáreas, con dos mil metros cuadrados, (6 Hts. 2,000 m. c.) alinderado así: Norte, camino de Cito, por el deshecho de la carretera que va para Pesé y el Río La Villa; Sur, Río La Villa; Este, terreno de Manuel Salvador Quintero y Oeste, terreno de Manuel Medina. El Segundo "El Pavital", de una capacidad superficial de doce hectáreas ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (12 Hts. 5,400 M²), alinderado así: Norte, terreno de Venero Calderon y de Rosa Ballester; Sur, camino de la carretera de Pesé al Río La Villa y camino de La Arena al Río La Villa; Este, camino de La Arena al Río La Villa y Oeste, carretera de Chitré a Pesé y camino de la carretera de Pesé al Río La Villa.

Y para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se copia en la Alcaldía del Distrito de Chitré para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para que obtenga su publicación por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial, Chitré, 25 de Abril de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ C.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villalaz.

L. 677

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 11

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Oscar Avel, varón, mayor de edad, casado, Talabartero y Agricultor, panameño, vecino del Distrito de Pesé y Cedula N° 26-1701, en memoria de fecha 3 de Mayo de 1954 dirigida a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Salliro", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de tres hectáreas ochocientos sesenta metros cuadrados (3 Hts. 860 M²), alinderado así: Norte, camino del Juvenil al Pájaros Sur, Pablo Avel y Nieves Avel; Este, camino de la carretera de Pesé y Oeste, Pablo Avel.

Y para que se sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se copia en la Alcaldía de la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que obtenga su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 5 de Mayo de 1954;

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ C.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villalaz.

L. 682

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Cuarto Mayor en el Circuito de Panamá, por medio del presente, emplaza, a don Juan y Hazolino Zelaya, de generales personas, con domicilio que dentro del término de diez (10) días, desde la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparecer en el Tribunal a notificarse de la Sentencia de Abandono de Crianza

su contra, por el delito genérico de Apropiación Indebida; la cual dice así en su parte resolutoria: Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Marzo dieciséis de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Hazolimo Zelaya de generalidades desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, y a pagar las costas procesales. Se le condena también al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se señala en B. 20.000.—Derecho: Artículo 267 del Código Penal y Artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2231, 2337, 1339, 2340, 2343, 2344 y sus correlativos del Código Procesal.—Esta sentencia deberá ser notificada en la misma forma como lo fue el auto encausatorio o sea por medio de Edictos que se publiquen en la Gaceta Oficial.—Lease, cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (Edo.) O. Bernaschina.—El Srto. (Edo.) C. A. Vázquez Girón.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Hazolimo Zelaya o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren; o sea de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, O. BERNASCHINA, El Secretario, César A. Vázquez Girón

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Manuel Olmos, ex-residente en la calle 14 Este, N° 12 bajos; para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra, por el delito genérico de Apropiación Indebida, la cual dice así en su parte resolutoria:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Abril treinta de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: Por lo anterior, el suscrito Juez Cuarto Municipal, Abogado del Distrito Central, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, procede a condenar, como en efecto CONDENA, en cada uno de los casos para detallados en su contra a Manuel Olmos, ex-residente de calle 14 Este N° 12 bajos, a sufrir la pena de un mes de reclusión, que purgará en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, y a pagar las costas procesales. También se le condena en cada caso a pagar por vía de multa al Tesoro Nacional, la suma de B. 20.000. Lease, cópiese, notifíquese y consúltese de no ser aprehendido.—Fundamentos de derecho: Arts. 17, 18, 17, 267 del Código Penal, y arts. 2152, 2153, 2216, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222 y sus correlativos del Código Procesal.—El Juez, Abogado, (Edo.) César A. Vázquez Girón.—El Secretario, Abogado, (Edo.) Carlos Manuel Chabrera.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Manuel Olmos o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren; o sea de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones

de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, O. BERNASCHINA, El Secretario, César A. Vázquez Girón

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Cristóbal Maturana, varón, panameño, agricultor con Augusta residencia en La Laguna de Chibira, y cedula bajo el N° 17-20432; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Lesiones Personales. Dice así la parte resolutoria del auto encausatorio dictado en Segunda Instancia:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá De Lo Penal.—Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del

Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto consultado en el sentido de declarar con lugar a seguimiento de juicio también, contra Cristóbal Maturana, de generalidades conocidas en autos, por el delito de lesiones personales, que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y la CONFIRMA en todo lo demás.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Edo.) Manuel Buzos.—(Edo.) T. R. de la Barrera.—La Secretaría, (Edo.) Mercedes Alvarado.

Se advierte al procesado Cristóbal Maturana, que si no comparece al Tribunal a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio; si sabiéndolo, no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, O. BERNASCHINA, El Secretario, César A. Vázquez Girón

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Enrique Brice Llopis, varón, natural de Hawái, ciudadano panameño, de comercio (48) años de edad, en-casa, chofer en el Corral de Balboa Motor Transportator, con tarjeta de identificación N° 1589, extendida por El Panamá Canal y con residencia en la casa N° 102 de Avenida Tivoli (Cacón), acusado por el delito de "Apropiación Indebida", para que comparezca a este Juzgado, dentro del término de once días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia que dicta el Segundo Tribunal Superior de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.

Se advierte al procesado Enrique Brice Llopis, que si no comparece al Tribunal a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio; si sabiéndolo, no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, O. BERNASCHINA, El Secretario, César A. Vázquez Girón

(Segunda publicación)

nistrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo. D. González, (fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) V. A. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario).

Se advierte al encartado Broce Llopis, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Enrique Broce Llopis, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los interesados, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviado a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario.

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Francisco Prado, colombiano, soltero, mayor de edad, agricultor, con cédula de identidad personal N° 5-722, vecino y residente en Cacique, comprensión del Distrito de Portobelo en el mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 29 de Julio de 1953 y providencia de fecha 20 de Abril de 1954, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sigue, si sabiéndolo, no lo denunciaron oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas.—(Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los tres (3) días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez.

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario.

Jose J. Ramirez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Claudio César Rosanía, panameño, de 20 años de edad, soltero, estudiante y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 29 de Julio de 1953 y providencia de fecha 20 de Abril de 1954, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

El Juez.

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario.

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

le sigue por el delito de "Lesiones Personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 25 de Noviembre de 1953 y providencia de fecha 20 de Abril último, en el cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sigue, si sabiéndolo, no lo denunciaron oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas.—(Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez.

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario.

Jose J. Ramirez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Anton, por el presente, cita, y emplaza a Manuel Domínguez, de generales conocidas en los autos, para que en el término de treinta (30) días, hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por perjuicios.

La parte resolutoria del autodictado en su contra, es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal del Distrito de Anton, Anton, catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tal consideración el suscrito Juez Municipal de Anton, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio original, por el delito que señala el Título XIII Capítulo VIII, Artículo 316, del Libro II, del Código Penal, al señor Manuel Domínguez, varón, mayor de edad, soltero agricultor, natural y vecino de Pueblo Nuevo, de esta jurisdicción, con cédula de identidad personal número 5-2844, hijo de José Domínguez y Felicitana Samaniego.—(fdo.) El Juez, Pacífico George F.—(fdo.) La Secretaria, Rina Cedeño.

Se le advierte al procesado Domínguez, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para tal efecto en el presente.

Se cita a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero del señor Manuel Domínguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a Domínguez, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata la Ley que en el Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del Edicto emplazatorio al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

PACIFICO GEORGE F.

La Secretaria.

Rina Cedeño.

(Segunda publicación)